

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0012-2013-INIA-OGA

Lima, **19 FEB. 2013**

VISTA:

La Carta N° 003-2013-INIA-CE/ ADS N°003-2013-INIA deviene de la nulidad ADS N°019-2012-INIA del 19 de febrero de 2013 emitida por el Comité Especial Permanente recompuesto mediante Resolución Directoral N°0009-2013-INIA-OGA y ratificado con Resolución Directoral N°0010-2013-INIA-OGA, solicitando aprobación de bases para la Adjudicación Directa Selectiva N°003-2013-INIA que deviene de la nulidad Adjudicación Directa Selectiva N°019-2012-INIA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2013-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00196-2012-INIA-OGA y su modificatoria Resolución Directoral N° 0010-2013-INIA-OGA, se aprueba el Expediente de Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INVERNADEROS EN LA EEA DONOSO", por un valor referencial total de S/41,334.36 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 NUEVOS SOLES);

Que, conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité Especial en el documento de la Vista, la normativa citada y atendiendo a que la aprobación de las bases debe ser expresa, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; y en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo de los procesos de selección, es necesario que el funcionario competente autorice las mismas;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0005-2013-INIA; con la visación del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LAS BASES de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°003-2013-INIA QUE DEVIENE DE LA NULIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°019-2012-INIA, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INVERNADEROS EN LA EEA DONOSO", por un valor referencial total de S/41,334.36 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2°.- REMITIR las bases aprobadas al Comité Especial recompuesto mediante Resolución Directoral N°0009-2013-INIA-OGA y ratificado con Resolución Directoral N°0010-2013-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Angel Luis Villarín Gonzáles
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobada mediante Directiva N° 018-2012-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las Bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS y en la rubricación de los sobres de la Propuesta Técnica y Económica.
3	IMPORANTE: • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el Comité Especial o por los proveedores. Se debe registrar en color azul.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las Bases Estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos.
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
SELECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-INIA
que deviene de la nulidad de la ADS N°019-2012-INIA

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INVERNADEROS
EN LA EEA DONOSO**

Estas Bases se utilizarán para la contratación de servicios de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultor de Obra: La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras. También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras.



SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integrada las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

IMPORTANTE:

- Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un período de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absoluto que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 y 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

De haberse presentado observaciones, el comité especial debe incluir en el pliego absoluto el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

IMPORTANTE:

- No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absoluto a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los

diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE

1.7. INTEGRACION DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rubrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la

rubrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (Formato N° 1). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (Formato N° 1)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS²

En caso la presentación de propuestas se realice en **ACTO PÚBLICO**, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.8, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, el acto de presentación de propuestas, en una Adjudicación Directa Selectiva puede ser público o privado, lo que debe determinarse en la sección específica de las Bases.

Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos –siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas–, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anulará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en el lugar, el día y horario señalados en la sección específica de las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un

mismo ítem, lo que no impide que pueda presentarse individualmente o conformando otra consorcio en ítems distintos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

1.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.

1.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

En caso se hubiese previsto la presentación de propuestas en ACTO PÚBLICO, en la evaluación debe tenerse en consideración lo siguiente:

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de

Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, corresponderá devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

En caso se hubiese previsto la presentación de propuestas en ACTO PRIVADO, en la evaluación debe tenerse en consideración lo siguiente:

Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas presentadas y se verificará que contengan los documentos de presentación obligatoria y cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos –siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas– se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

IMPORTANTE:

- En tanto OSCE no comunique a través de su portal institucional la implementación del mecanismo de notificación electrónica en el SEACE para la Entidad, el Comité Especial deberá notificar al postor el requerimiento de subsanación de la propuesta técnica en forma personal, conforme a lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por no admitida. El Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que se publicará en el SEACE, debiendo devolver los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas

admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

En caso de la descalificación de la propuesta, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE.

1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial o es menor al noventa por ciento (90%) del mismo, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no admitida, en aplicación del artículo 33 de la Ley y el artículo 39 del Reglamento.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times P_{MPE}}{O_i}$$

Donde:
 i = Propuesta
 P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 O_i = Propuesta Económica i
 O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
 P_{MPE} = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- En caso de convocarse el proceso bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.

- Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso el otorgamiento de la Buena Pro se realice en **ACTO PÚBLICO**, debe tenerse en consideración lo siguiente:

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la

admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

El Comité especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- En el caso de contratación de servicios ser prestados fuera de las provincias de Lima y Callao, a solicitud del postor, se asignará una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de las propuestas técnicas y económica de los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio objeto del proceso de selección o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio será el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.⁴

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, el cual será suscrito por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

En caso el otorgamiento de la Buena Pro se realice en ACTO PRIVADO debe tenerse en consideración lo siguiente:

EL Comité especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

IMPORTANTE:

⁴ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe.

- En el caso de contratación de servicios ser prestados fuera de las provincias de Lima y Callao, a solicitud del postor, se asignará una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de las propuestas técnicas y económica de los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio objeto del proceso de selección o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio será el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.⁵

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, elaborando en forma previa un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, así como por los veedores, de ser el caso.

El otorgamiento de la Buena Pro se publicará y se entenderá notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 115 del Reglamento, hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo establecido.

⁵ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe.

CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección y es resuelto por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPITULO III
DEL CONTRATO

3.1 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago correspondiente.

3.3 ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en el plazo previsto, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

3.4 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio de consultoría y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del

Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.5 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.

Adicionalmente, la conformidad requiere un informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

3.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento para la liquidación del contrato de consultoría de obra que deberá observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento.

3.7 PAGOS

La Entidad deberá efectuar el pago a favor del contratista en la forma y oportunidad establecida en las Bases o en el contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

El pago comprende la cancelación del saldo resultante de la liquidación del contrato, de ser el caso.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.8 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
RUC N° : 20131365994
Domicilio legal : Av. La Molina N°1981- La Molina
Teléfono/Fax: : 3492800 - Anexo 258
Correo electrónico: : logistica@inia.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio de: **Servicio de consultoría supervisión de la obra: Construcción de Laboratorio e Invernaderos en la EEA Donoso.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁵

El valor referencial asciende a S/. 41,334.36 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 36/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de [noviembre 2012].

Valor Referencial (VR)	Límite inferior 90% (incluye IGV)	Límite Superior (incluye IGV)
S/. 41,334.36 Son: Cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 36/100 Nuevos Soles	S/. 37,200.92 Son: Treinta y siete mil doscientos con 92/100 Nuevos Soles	S/. 41,334.36 Son: Cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 36/100 Nuevos Soles

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también deberán incluirse los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Las propuestas económicas que excedan el valor referencial o aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) del mismo, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no admitidas.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV

⁵ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prevalecerá el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deberá tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las Bases del respectivo proceso de selección deberá establecerse además del valor referencial, los límites de éste, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
SI. 41,334.36 Son: Cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 36/100 Nuevos Soles	SI. 37,200.92 Son: Treinta y siete mil doscientos con 92/100 Nuevos Soles	SI. 31,526.20 Son: Treinta y un mil quinientos veinte y seis con 20/100 Nuevos Soles	SI. 41,334.36 Son: Cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 36/100 Nuevos Soles	SI. 35,029.12 Son: Treinta y cinco mil veintinueve con 12/100 Nuevos Soles

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RD N°196-2012-INIA y rectificado mediante RD N°0010-2013-INIA.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones: Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Hualal en investigación".

IMPORTANTE:

- La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio de consultoría de obra a contratar está definido en los Requerimiento Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de Sesenta (60) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

SI. 05.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles)

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley N° 29873.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N° 184-2008-EF, su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Directoral N° 001-2013-INIA-OGA Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2013
- Resolución Directoral N° 0010-2013-INIA-OGA, Aprueba la inclusión al Plan Anual de Contrataciones, aprueba el expediente de Contratación y ratifica a los miembros del Comité Especial.
- Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Hualal en investigación"

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION⁷

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: [19/02/2013]
Registro de participantes	: Del: [20/02/2013] Al: [01/03/2013]
Formulacion de Consultas	Y: Del: [20/02/2013] Observaciones a las Bases At: [22/02/2012]
Absolucion de Consultas	Y: [27/02/2013]
Observaciones a las Bases	
Integración de las Bases	: [28/02/2013]
Presentación de Propuestas	: [06/03/2013]
* En acto privado	
Calificación y Evaluación de Propuestas	: [De 08:00 a 16:00 horas en mesa de partes del INIA, en Av. La Molina N°1981-La Molina]
Organismo de la Buena Pro	: [06/03/2013]
* En acto privado (a través del SEACE)	
	: [06/03/2013]

IMPORTANTE:

- Debe tenerse presente que en un proceso de adjudicación directa selectiva, entre la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas debe existir como mínimo diez (10) días hábiles y, entre la integración de Bases y la etapa de presentación de propuestas debe existir como mínimo tres (3) días hábiles.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en el Área de Proceso de la Oficina de Logística, sito en Av. La Molina N°1981 – La Molina, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.

⁷ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario) o la que haga sus veces, sito en Av. La Molina N°1981-La Molina, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-INIA que deviene de la nulidad de la ADS N°019-2012-INIA, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: elemoche@inia.gob.pe.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas

2.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS⁸

En caso la presentación de propuesta se realice en **ACTO PRIVADO**, debe consignarse lo siguiente:

Los participantes presentarán sus propuestas en sobre cerrado, en la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario) o la que haga sus veces, sito en Av. La Molina N°1981 – La Molina, en la fecha y horario señalados en el cronograma, bajo responsabilidad del Comité Especial.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas

En ambos supuestos, las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-INIA** que deviene de la nulidad de la ADS N°019-2012-INIA, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será roluado:

Señores
[INIA]
[AV. La Molina N°1981 – La Molina]
Att: Comité Especial
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-INIA que deviene de la nulidad de la ADS N°019-2012-INIA
Denominación de la convocatoria: Servicio de consultoría supervisión de la obra: Construcción de Laboratorio e invernaderos en la EEA Donoso
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

⁸ De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, el acto de presentación de propuestas en una Adjudicación Directa Selectiva puede ser público o privado, lo que debe determinarse en la sección específica de las Bases.

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

[INIA]

[AV. La Molina N°1981 – La Molina]

At.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-INIA que

deviene de la nulidad de la ADS N°019-2012-INIA

Denominación de la convocatoria: Servicio de consultoría
supervisión de la obra: Construcción de Laboratorio e
Invernaderos en la EEA DonosoSOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]**2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS****2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA**Se presentará en un original y [02] copias⁹.El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos¹⁰, la siguiente documentación:**Documentación de presentación obligatoria:**

- Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (Anexo N° 1).
- Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección¹¹ (Anexo N° 2).
- Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento (Anexo N° 3).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante legal común del consorcio.
- Promesa de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

⁹ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

¹⁰ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

¹¹ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisarse dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (Anexo N° 5).
- Título profesional.
- Certificado de habilidad vigente emitida por el colegio profesional correspondiente.
- Copia simple del diploma de Incorporación al colegio profesional
- Perfil del postor y Curriculum Vitae documentado, en donde se acredite fehacientemente, el cumplimiento del Perfil mínimo requerido en los Términos de Referencia; ordenado de acuerdo al (Anexo 10).

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.

Documentación de presentación facultativa:

- Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso¹².
- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹³.
- Factor experiencia en la actividad:** Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la actividad.
- Factor experiencia en la especialidad:** Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.

¹² Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

¹³ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

- e) **Factor experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple de: contratos de trabajo, constancias o certificados.

Para acreditar el factor calificaciones del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS.

- f) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar el factor mejora, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

- g) **Documentos para acreditar el CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**

IMPORTANTE:

- Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9).

En el caso de consorcios, todos los integrantes que figuren en la promesa formal de consorcio deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁴

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (Anexo N° 8).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro de los márgenes establecidos en el artículo 33 de la Ley y el artículo 39 de su Reglamento.

La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

¹⁴ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPI = c1 PTI + c2 PEI$$

Donde:

PTPI = Puntaje total del postor i

PTI = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEI = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

= [0.80]

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

= [0.20]

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, de corresponder.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificaciones debidamente actualizado, de corresponder.
- Copia del RUC de la empresa.
- Certificado de habilidad original del personal propuesto para firma de contrato.

IMPORTANTE:

- La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Av. La Molina N°1981 – La Molina, en la mesa de partes del INIA.

Además el contratista deberá cumplir con todas las formalidades establecidas en el CONVENIO FGCPJ-INIA ubicado en el ANEXO No 11 de la presente base.

2.9. ADELANTOS¹⁵

No hay adelantos.

2.10. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo a las valorizaciones de obra.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la EEA Donoso-Huairal a través de su Director y el supervisor del Proyecto.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, en este caso de los especialistas a cargo de las áreas de virología, biotecnología, entomología, fitopatología y nematología, según corresponda.
- Comprobante de pago

Sugetándose el contratista a todas las formalidades establecidas en el CONVENIO FGCPJ-INIA ubicado en el ANEXO No 11 de la presente base.

2.11. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

CAPITULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA SUPERVISOR DE OBRA

1.0 ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, está empeñado en llevar adelante la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INVERNADEROS PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO", dentro de la actividad, mejoramiento de infraestructura en Investigación y Capacitación, cuyo principal componente consiste en contribuir al fortalecimiento de capacidades, en Investigación y Transferencia de Tecnología para la mejora de los servicios Agrarios en las Regiones de Lima y Arequipa.

2.0 OBJETIVO

El objetivo principal es la supervisión y control de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INVERNADEROS PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO", con el objetivo específico de ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Obra a suscribirse entre la Entidad Contratante y la Contratista (Empresa Constructora), a fin de lograr la correcta administración de la obra y de los recursos asignados.
La descripción de esta obra en detalle está contenida en la Memoria Descriptiva del Proyecto, integrante del Expediente Técnico.

3.0 UBICACIÓN

La ejecución de la obra se realizará en: Altura Km. 5.4 Carretera Chiclayo - Huairal

4.0 DATOS DE LA OBRA

Presupuesto Referencial: S/ 1,639,189.00 (Inc. I.G.V.)
Plazo Referencial : 60 Días calendario

5.0 ALCANCES DEL SERVICIO

El Supervisor, verificará que la obra se ejecute en concordancia con la más moderna tecnología disponible, tomando como base el Expediente de Obra

6.0 FORMA DE PRESTACION Y PAGO DEL SERVICIO

6.1 De los plazos: En interés de cumplir con los plazos de ejecución si se prevé la eventual necesidad de avanzar la ejecución de la obra en jornadas nocturnas y/o sobretiempos que pueden incluir sábados y domingos, quedará bajo potestad y facultad del Supervisor.
Las prestaciones que efectúe el Supervisor se pagarán por avance de obra, no existiendo pago adicional, considerándose como sistema de contratación el de suma alzada.

7.0 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR AL INICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

7.1 Revisar la documentación de la Obra, como contratos, propuesta de la ganadora de la buena pro y demás.
7.2 Realizar el informe de compatibilidad del expediente técnico.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

8.0 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN RELACION A LA SUPERVISION DE OBRA

- 8.1 Descartar con el Contratista el plan de ejecución de la obra, aprobarlo y hacer el seguimiento de su cumplimiento.
- 8.2 Participar en la entrega del terreno, verificar la existencia de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de la obra y suscribir el Cuaderno de Obra en representación del INIA durante todo el proceso de construcción, haciendo notar sus observaciones y atendiendo en el más breve plazo las consultas que plantea el Contratista.
- 8.3 Verificar el replanteo de la obra, así como formular oportunamente las recomendaciones sobre la necesidad de complementarlo y/o modificarlo para optimizarlo, incluyendo la revisión de especificaciones técnicas alternativas, si fuera el caso.
- 8.4 Controlar, verificar la calidad de los bienes y/o materiales que requiere la obra verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los diseños aprobados y las especificaciones técnicas, gerentes contratados en el Expediente Técnico verificar la realización de las pruebas de control de calidad que sean necesarias.
- 8.5 Hacer seguimiento al contrato de construcción en todas sus cláusulas verificando fielmente el desempeño del Contratista.
- 8.6 Controlar el cumplimiento de los plazos pactados, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los avances programados, mediante el PERT-CPM contractual y/o Diagrama Gantt contractual.
- 8.7 Controlar el desarrollo contable y financiero de la obra, incluyendo las cartas fianzas del Contratista, en cuanto a su monto y vigencia.
- 8.8 Comparar el efectivo cumplimiento de las normas ambientales aplicables a obras urbanas. Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables para su personal y para terceros, verificando la vigencia de las pólizas de seguro en cuanto a sus alcances, montos y vigencia.
- 8.9 Contar con los equipos mínimos para el control y documentación de la Obra como computadora, cámara digital y otros según sea el caso.
- 8.10 Realizar oportunamente las gestiones necesarias ante los Organismos competentes cuando las obras comprometan edificaciones, obras de saneamiento, y en general de servicios públicos y/o privados.
- 8.11 Inspeccionar regularmente las instalaciones y equipos del Contratista, verificando además la idoneidad de su personal y reportar sus conclusiones en el Cuaderno de Obra.
- 8.12 Revisar y reportar las valorizaciones mensuales así como la liquidación final de la obra de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 8.13 Emitir pronunciamiento sobre los pedidos de ampliación de plazo, reprogramaciones de obra y otros que formule el Contratista, organizando los Expedientes Administrativos correspondientes.
- 8.14 Asesorar al INIA en las contrataciones con el Contratista o con terceros y tratar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameriten la organización de un Expediente destinado a sustentar una Resolución Administrativa.
- 8.15 Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y sostener con los funcionarios del INIA fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

- 8.16 Preparar los Expedientes Técnicos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar y tramitados con su opinión ante la Entidad para su pronunciamiento y eventual traslado ante la Contraloría General de la República hasta la obtención de la decisión final de esta Entidad.

- 8.17 Verificar la liquidación contable de la obra ejecutada por el Contratista conforme al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y la segunda disposición complementaria final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 021-2009-EF.

- 8.18 Cuidar que al término de la obra, las cartas o visas preexistentes a la Entidad que hubieran servido para el trabajo propio del Contratista queden en condición igual o mejor a la que tenían al inicio de los trabajos.

ACCIONES DE RECEPCION

- i) El Supervisor, dentro de los (5) días calendario de recibida la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido al INIA con su opinión precisa sobre:

- i) Si terminó o no la Obra.
- ii) En qué fecha se produjo el término de la misma.
- iii) Informa a sobre las observaciones que tuviera al respecto.

El INIA designará, dentro de un plazo de (7) días calendario, siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor, un Comité de Recepción (CR), que estará integrado, entre otros profesionales, por el Supervisor como Asesor de la CR.

El Supervisor presentará Informe de Situación de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico de los controles de calidad de la Obra terminada.

El supervisor, junto con el Contratista, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de (20) días calendario.

Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirá las observaciones, si las hubiera y no se recepcionará la Obra. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la Obra, iniciándose por concludeda la fecha indicada por el Contratista, salvo sustento del Supervisor en contrario. El Supervisor mantendrá informado al CONTRATANTE, del levantamiento de observaciones. Subsiguientes las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la Recepción de la Obra. El CR verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta.

ACCIONES DE LIQUIDACION

La liquidación del contrato de obra se realizará dentro del plazo de treinta (30) días calendario o el equivalente al que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la liquidación por el Contratista, el Supervisor deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando a la Entidad la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que la Entidad notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

Si el Contratista no presenta su liquidación en el plazo previsto, dentro de los diez (10) días calendario de vencido el plazo del Contratista, la Supervisión efectuará y presentará la liquidación del contrato de obra. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

En el caso de existir discrepancia con el Contratista respecto a la liquidación del Contrato de Obra, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 711° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor presentará la Liquidación de su propio Contrato dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la entrega de la Liquidación del Contrato de Obra la misma que, para ser aprobada por el INIA, será revisada, corregida y/o modificada según sea el caso. En el caso no entregada en el plazo previsto, la liquidación será ejecutada por el INIA con cargo al Supervisor.

El INIA elaborará la liquidación del contrato de Supervisión en un plazo máximo de (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo previsto, la que si no es observada por el Supervisor dentro de (10) días calendario de notificado, quedará consentida.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas en las Condiciones Especiales del Contrato.

9.0 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (7) años contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad los trabajos efectuados.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del contratista.
- Agotar todas las gestiones a nombre de INIA ante las autoridades competentes para evitar que se originen ampliaciones de plazo en la ejecución de la Obra por falta de disponibilidad de recursos.
- Asumir por medio de descuentos de sus honorarios, los mayores gastos que deba incurrir el INIA por incumplimiento de la presentación oportuna de los Expedientes Técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o deductivos, así como las ampliaciones de plazo. Así mismo no tendrá derecho a retribución de servicios adicionales, originados en base a lo señalado previamente.
- En el caso de consorcios, todos los participantes son solidariamente responsables frente al INIA.

10.0 INFORMES

El Supervisor deberá presentar al CONTRATANTE, como resultado de la prestación de sus servicios, los siguientes informes:

10.1 Informe Inicial, será presentado dentro de los quince (7) días calendario de iniciado el Servicio. Revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando las conclusiones y recomendaciones, precisando de ser necesarias las modificaciones correspondientes.

10.2 Informes Mensuales, referidos a las actividades técnico-económicas administrativas de la obra, que se presentarán dentro de los cinco (5) días calendario del mes reportado. El contenido de dichos informes será el siguiente:

10.2.1 Información referida a la ejecución del Contrato de Obra

- Información acerca de los avances físicos y valorizados, ilustrándolos con Cuadros y Gráficos que muestren el grado de cumplimiento del Contrato, Programación y Cronograma valorizado de ejecución de obra, Medirados de las partidas ejecutadas en el periodo, Valorización de avance de obra y resumen de las valorizaciones mensuales.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

b) Reporte de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental Inagente del Expediente Técnico de obra si lo hubiera.

c) Relación de todos los ensayos y controles realizados en las obras por el SUPERVISOR y por el Contratista, indicando su ubicación, fecha de realización e interpretación de los resultados.

d) Estimación de los avances de obra para el próximo mes, tanto físico como valorizado.

e) Relación del personal y equipos empleados por el Contratista en el mes reportado, indicando las variaciones con lo programado.

f) Record de seguridad y accidentes que se hubieran producido en la obra.

g) Estado contable del Contrato de Obra.

h) Fotografías y Cintas de video que se requieran.

i) Copias de las actuaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra durante el mes reportado.

j) Comparación entre el avance programado y el realmente ejecutado, exponiendo las causas que hubieran motivado eventuales retrasos y de las disposiciones que hubiera tomado para superarlas.

k) Previsión de dificultades futuras y de las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó y de la necesidad de intervención del CONTRATANTE.

l) Relación detallada de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista, el CONTRATANTE y Terceros, durante el mes reportado.

m) Juicio crítico de la actuación del Contratista en su conjunto.

10.2.2 Información referida a la ejecución del Contrato de Supervisión

a) Relación de los equipos empleados por la SUPERVISIÓN en el mes reportado.

b) Estado contable del Contrato de Supervisión, discriminado por partidas.

c) Otras acciones que ameritan su inclusión.



10.3 Informes Especiales, que deberán presentarse:

10.3.1 Cuando el CONTRATANTE lo requiera y en un plazo máximo de cinco (5) días o en el plazo que establezca el CONTRATANTE para cada caso.

10.3.2 Cuando el SUPERVISOR haya detectado circunstancias que ameriten la urgente intervención de CONTRATANTE, y en un plazo determinado por el término de la distancia.

10.3.3 Específicamente es obligación del Supervisor, bajo responsabilidad, dar oportuna cuenta al CONTRATANTE de situaciones que requieran apremio del CONTRATANTE al Contratista en forma de aporcionamiento.

10.3.4 La emisión incompleta, tardía o defectuosa del Informe Especial al que se refiere el ítem anterior, se considerará falta grave.

10.4 Informe Final, que deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la Obra, incluyendo:

10.4.1 Revisión y conformidad de los medirados y planos "Post Construcción" presentados por el Contratista que incluya la Valorización final de obra con fotografías.

10.4.2 La Memoria Descriptiva Valorizada a nivel de borrador para la obtención de la declaración de Fábrika.

10.4.3 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.4 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.5 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.6 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.7 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.8 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.9 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.10 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.11 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.12 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.13 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.14 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.15 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.16 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.17 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.18 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.19 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.20 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.21 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.22 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.23 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.24 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.25 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.26 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.27 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.28 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.29 El Programa de Mantenimiento de la Obra

10.4.30 El Programa de Mantenimiento de la Obra

11.0 PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos previstos para la prestación de los servicios descritos precedentemente son:



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

11.1 Para la Supervisión de la Obra, sesenta (60) días calendario más el Precio correspondiente para Liquidar los Contratos de Obra y Supervisión.

El plazo del servicio del supervisor SE INICIARÁ CONJUNTAMENTE CON EL INICIO DE LA OBRA y cubre el tiempo total de la ejecución de la obra hasta la liquidación final respectiva y plazos reglamentarios correspondientes. En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el período paralizado.

De haber una notificación en el plazo de duración, se propondrá la suspensión de una agenda al contrato, en el que se fijará el nuevo monto y plazo del servicio de consultoría.

De haber ampliación y adiciones en la ejecución de obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a los estipulados en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que está vigente a la presentación de propuestas.

Los Servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la Obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Supervisión por parte del INIA. El Supervisor podrá solicitar hasta el 30% de Adelanto Directo, según lo establecido en el art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debiendo de garantizar con las Cartas Fianzas respectivas.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

- ✓ El 60% del costo será pagado mensualmente en turnos proporcionales al porcentaje de Avance Físico de la Obra y a su rubro de trabajo relevante, estos deberán ser acreditados.
- ✓ El 10% de costo de la Supervisión será pagado cuando el INIA, emita la Conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

12.0 REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

01 Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia laboral mínima acumulada de haber supervisado (01) obra de construcción, y una experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses como Residente o Supervisor acreditados con copias simples de constancias o certificados, más el contrato y su respectiva acta de recepción de obra otorgada y firmada por autoridad competente. El profesional deberá adjuntar título profesional y acreditar una cotejatura mayor a diez (10) años, otorgado de habilidad.

13.0 RECURSOS MATERIALES

- ✓ Equipo de Estación Total
- ✓ Equipos de computo, incluyendo software e impresora (01)
- ✓ Cámara digital

Nota: Se deberá acreditar la acreditación de estos recursos con copia de las tarjetas de propiedad y/o facturas o contrato de alquiler.

14.0 PENALIDADES

- 1) En caso que EL SUPERVISOR no cumpla con la presentación de los informes mensuales y/o subseñar las observaciones, hechas por LA ENTIDAD a las informas específicas, se aplicará una penalidad de \$1000 (cero por mil) del monto contractual por cada día de atraso, hasta un máximo equivalente al 10% del monto del Contrato.
- 2) En caso que EL SUPERVISOR incurra en ausencia injustificada durante la vigencia de su contrato, se hará acreedor de una multa equivalente al \$1000 (cero por mil) del monto del contrato por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en que no prestó sus



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

servicio. En caso de requerir ausentarse de la obra, por causas de fuerza mayor, deberá informarlo al coordinador del INIA.

- 3) En caso que EL SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o sustente su información en otros conceptos, o no informe oportunamente sobre pronósticos o ampliaciones de plazo, Presupuestos Adicionales, Paralizaciones de Obra o no informe del incumplimiento de las normas técnicas del proceso constructivo por parte del contratista ejecutor, conforme a los dispositivos legales vigentes el INIA le aplicará una multa equivalente al \$1000 (cero por mil) del monto del contrato y en caso de reincidencia se duplicará a 10/1000 (diez por mil).

- 4) Sin perjuicio de las penalidades previstas en el párrafo anterior, el INIA queda facultado para resolver el Contrato a EL SUPERVISOR si este no cumple a cabalidad con las funciones y labores señaladas en su contrato o en los términos de referencia o no cumple con lo otorgado en la propuesta con la que obtuvo la Buena Pro u otorgue servicios de calidad diferente a la ofrecida. En caso se produjera el cambio hasta por dos veces del profesional responsable de la supervisión injustificadamente, éste se verá sujeto a una penalidad del 5% del monto contratado. (Aplicable a personas jurídicas y/o consorcios). EL SUPERVISOR, además deberá entregar a LA ENTIDAD bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios en un plazo máximo de siete (07) días bajo responsabilidad.

- 5) En caso que el INIA se vea obligado a resolver el Contrato por incumplimiento, diferente de la demora en el cumplimiento de la prestación de los servicios, lo ejecutará de conformidad con el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 168° de su Reglamento.

- 6) El INIA, podrá resolver unilateralmente el Contrato a EL SUPERVISOR por causa de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En caso LA ENTIDAD efectúe el pago de los servicios efectivamente prestados, SI EL SUPERVISOR no cumple a cabalidad con las obligaciones que asume en el contrato y, siendo notificado por escrito no procediere a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 10 días hábiles después de recibida la comunicación en referencia, el INIA podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de EL SUPERVISOR. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso.

- 8) El INIA, tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente el contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de las garantías, adoptando el INIA las acciones que la Ley le atribuya, en los casos de:

- a) Incumplimiento injustificado de los plazos de iniciación de la ejecución de los servicios;
- b) Pérdida de la capacidad técnica de EL SUPERVISOR para continuar los servicios;
- c) Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de supervisión.

En el caso que la actuación de EL SUPERVISOR no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

IMPORTANTE:

Para determinar la especialidad se debe tener en cuenta las especialidades de los consultores previstas en el artículo 268 del Reglamento.

El consultor debe contar con la especialidad de CONSULTOR EN OBRA, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria, se sustentará con el RNP.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento, las Bases deben consignar el siguiente factor de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN ¹⁶
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR	
A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	
Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de [Cinco (05) años] a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA Y CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondientes a la actividad objeto del proceso M >= [03] veces el valor referencial: [15] puntos M >= [02] veces el valor referencial y < [03] veces el valor referencial: [12] puntos M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [10] puntos¹⁸

¹⁶ De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento, para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

¹⁷ De conformidad con el artículo 46 del Reglamento, el puntaje debe incluir el que corresponda a los factores experiencia en la actividad y en la especialidad; así como el que corresponda al factor cumplimiento del servicio, cuando este haya sido previsto en las Bases.

¹⁸ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN ¹⁶
consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad. El servicio prestado para acreditar la experiencia en la especialidad sirve para acreditar la experiencia en la actividad. IMPORTANTE: Cuando el objeto del proceso sea la supervisión de obras deberá acreditarse la experiencia en la actividad con contratos o comprobantes de pago referidos a la supervisión de obras sin distinguir el tipo de especialidad prevista en el artículo 268 del Reglamento. A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo [Cinco (05) años] a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a DOS VECES (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL. Se considerará servicio similar a (laboratorios de investigación, invernaderos, hospitales, clínicas, etc.). Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA Y	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria M >= [02] veces el valor referencial: [20] puntos M >= [1.5] veces el valor referencial y < [02] veces el valor referencial: [15] puntos M >= [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [10] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS		PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN ¹⁹
CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá asumir que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la especialidad.		referencial: [10] puntos¹⁹
B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en Supervisión de obras. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: [Supervisión de obras de construcción de laboratorios, hospitales o invernaderos].		Más de [12 meses]: [20] puntos Más de [06 meses] hasta [11 meses]: [15] puntos Más de [03 meses] hasta [05 meses]: [10] puntos

¹⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS		PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁰
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados. En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarse para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio de consultoría, de ser el caso.		meses] [12] puntos²⁰
B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO²¹ IMPORTANTE: Para la evaluación de las calificaciones del personal se sugiere lo siguiente:		
B.2.1 CAPACITACIÓN EN GESTION AMBIENTAL: Criterio Se evaluará en función de la de capacitación del personal propuesto en Gestión ambiental. Acreditación Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.		Dos capacitaciones a más [10] puntos Una capacitación [08] puntos
B.2.1 CAPACITACIÓN EN ESTRUCTURAS: Criterio Se evaluará en función de la de capacitación del personal propuesto en Estructuras. Acreditación Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.		Dos capacitaciones a más [10] puntos Una capacitación [08] puntos

²⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

²¹ De conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento, los siguientes factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza y complejidad del servicio a ser ejecutado, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²²
C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS²³ <u>Criterio:</u> Mejora 1.- Presentar el Informe de compatibilidad en un plazo no mayor de 5 días calendarios. Mejora 2.- Presentar un diagrama de Gantt de la supervisión y un diagrama que evidencie la trazabilidad y seguimiento a la obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	(De 20 Hasta 25 puntos) Mejora 1 : [10] puntos Mejora 2 : [10] puntos

Adicionalmente, el Comité Especial **podrá** consignar los siguientes factores de evaluación, pudiendo utilizar algunos o todos los que a continuación se detallan, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del proceso, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
D. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO <u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios de consultoría de obra presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente, esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación ²⁴ : $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas. [05] puntos ²⁴

²² Las Bases podrán establecer aquellos aspectos que serán considerados como mejoras, debiéndose precisar a qué tipo de mejoras se le otorgará puntaje.

²³ Para mayor detalle, se recomienda revisar el Pronunciamiento N° 087-2010/DTN en www.ossb.gob.pe

²⁴ De consignarse en las Bases el factor cumplimiento del servicio, el puntaje que se asigne al mismo debe tener en consideración los márgenes de puntaje señalados por el artículo 46 del Reglamento, el mismo que precisa que el puntaje correspondiente a la experiencia debe incluir el que corresponda a los factores experiencia en la actividad y en la especialidad, así como el que corresponda al factor cumplimiento del servicio.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²⁵

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.
- Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

IMPORTANTE:

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA] a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El INIA es un Organismo Público Descentralizado del Sector Agricultura con personería jurídica, autonomía técnica, económica y administrativa, y como tal suscribió convenio de Cooperación Técnica N° 2011-31-FINA-04 con el FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU JAPON, para el financiamiento de ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la EEA Donoso-Huariel en Investigación y Transferencia de Tecnología para la mejora de los servicios agrarios de las Regiones de Lima y Ancash". Cuyo objetivo principal es fortalecer la capacidad de gestión técnica y operativa de la Estación Experimental Agraria Donoso, mediante la ampliación de los servicios de investigación y transferencia de tecnología, para atender la demanda con apropiados servicios tecnológicos agrarios

El Fondo General de Contratar Perú Japon no Tiene Relación Contractual Alguna con el CONTRATADO para la ejecución de la Obra. En Tal Sentido El CONTRATADO no Podrá Demandar al Fondo General de Contratar Perú Japon por el pago de beneficios derivados de obligaciones que se regulen por el código Civil, Leyes Laborales u Otros Dispositivos Legales, ni interponer acción alguna de indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 1321 del Código Civil. Sujétandose el contratista a todas las responsabilidades establecidas en el CONVENIO FGCP-JINIA ubicado en el ANEXO No 11 de la presente base.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO].

[CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.²⁶

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE UNICO PAGO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIODICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LA CONDICIÓN EN ESTE ÚLTIMO CASO].

IMPORTANTE:

- De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora²⁸ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar la siguiente cláusula:

²⁶ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

²⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

²⁸ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

"CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO DIRECTO"²⁹

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

²⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De preverse en los *Términos de Referencia* penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA
 La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁰

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las

³⁰ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el caso, las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

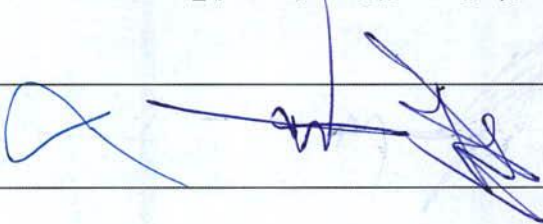
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono :	Fax :	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de Consultoría de Obra: [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA]** declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
• [DESCRIBIR LA OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE NOMBRE DEL CONSORCIADO 2:	% de Obligaciones
• [DESCRIBIR LA OBLIGACION VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACION JURADA SOBRE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Consultoría de Obra: [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / COMPRAVENTA DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

¹¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.¹² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.¹³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
**COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO/ COMPROMISANTE DE PAGO	FECHA ^{1a}	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ^{2a}	MONTOS FACTURADO ACUMULADO ^{3a}
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

1a. Si se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del compromisorio de pago, según corresponda.

2a. El tipo de cambio venta, todos corresponden al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del compromisorio de pago, según corresponda.

3a. Corresponde en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.
- Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.7 de la sección específica.
- En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.
- La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración jurada de

cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo 9), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁷ se encuentra ubicado en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

³⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que elijan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 10

ORDENAMIENTO Y SUSTENTACION DEL POSTOR SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DEL PERSONAL

A) SUPERVISOR
PERFIL:

Grado	Título	Universidad	Documento Sustentatorio	Ubicación en Expediente
Diploma de Incorporación al colegio profesional	Certificado de habilidad vigente en el colegio profesional	Inicio de colegiatura	Documento sustentatorio	Ubicación en Expediente

EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR:

Copias simples de constancias o certificados, más el contrato y su respectiva acta de recepción de obra otorgada	Entidad	Periodo	Objeto de contratación	Ubicación en Expediente
--	---------	---------	------------------------	-------------------------

EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR O RESIDENTE:

Copias simples de constancias o certificados, más el contrato y su respectiva acta de recepción de obra otorgada	Entidad	Periodo	Objeto de contratación	Ubicación en Expediente
--	---------	---------	------------------------	-------------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 11

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO - HUARAL EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS EN LAS REGIONES DE LIMA Y ANCASH"

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

PGCPJ

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO - HUARAL EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AGRARIOS EN LAS REGIONES DE LIMA Y ANCASH"

2013-31-JIN-01

Conste por el presente documento, el Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral en Investigación y Transferencia Tecnológica para la mejora de los servicios agrícolas en las regiones de Lima y Ancash" que celebran de una parte, EL FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU JAPON - PGCPJ, a quien en adelante se le denominará "EL FONDO", con RUC N° 2020201258, con domicilio en Lima, Montecosa N° 255 Oficina 901, Urbanización Clacacilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, representado por su Secretario Ejecutivo Effortia Margarita Susana Imuno como: identificada con DNI N° 07925991, designada por el Comité Directivo en su Sesión Extraordinaria N° 03/2007 de fecha 30 de Mayo de 2007; y de la otra parte, EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, con RUC N° 20131365994, con domicilio en Arequipa, en adelante "LA ENTIDAD EJECUTORA", con RUC N° 20131365994, debidamente representada por su Jefe, señora Fátima Díaz Aquino con DNI N° 06627201, designada en dicho cargo mediante Resolución Suprema N° 009-2013-A.G. de fecha 3 de junio de 2013, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

1.1 "EL FONDO" se origina en los convenios de donación que efectuara el Gobierno de Japón a favor del Perú en el marco de sus programas al Kimerly Round y Non Project, cuya formalización se produjo con la decisión del Decreto Supremo N° 012-83-PCM. Su actividad pertenece al ámbito de la Cooperación Técnica Internacional, siendo su objetivo, tal como esta previsto en los convenios de donación, el de financiar la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social en el Perú, incluyendo el desarrollo agrícola, silvícola y/o pesquero y el aumento de la producción de alimentos.

1.2 "LA ENTIDAD EJECUTORA", es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo sostenido del Sector Agrario a través de la investigación y transferencia de tecnología agrícola, y como tal es el ente regulador de la agenda de innovación tecnológica del país. Interactúa en las áreas de la investigación científica, generando conocimientos y adaptando tecnologías como respuesta a las demandas del mercado, que son transferidos metodológicamente y sistemáticamente a los productores agrícolas, a través de servicios tecnológicos y de extensión agrícola.

2. DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

2.1 Mediante Oficio N° 0784-2010-004-OGU-OCITP/J de 7 de octubre de 2010, "LA ENTIDAD EJECUTORA" presentó ante "EL FONDO" su solicitud de financiamiento para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral en Investigación y Transferencia Tecnológica para la mejora de los servicios agrícolas en las regiones de Lima y Ancash", en adelante "EL PROYECTO". En la indicada



FGCPJ

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

3.1.1 Descripción:
Fortalecer la capacidad de gestión técnica y operativa de la Estación Experimental Agraria Donoso mediante la ampliación de los servicios de investigación y transferencia de tecnología, para atender la demanda de tecnólogos con apropiados servicios tecnológicos a los productores agrícolas.

3.1.2 Objetivos específicos:
3.1.2.1 Implementar la capacidad técnica operativa de la Estación Experimental Agraria Donoso con mejora de la infraestructura y dotación de equipos modernos.
3.1.2.2 Absorber las actividades de generación y adaptación de tecnología de carácter estratégico en función a la demanda regional, priorizando también las zonas altas y medias de los departamentos de Lima y Arequipa.
3.1.2.3 Mejorar las actividades de transferencia y extensión a través de la capacitación de los agentes privados y públicos bajo un enfoque de mercado.
3.1.2.4 Generar tecnologías que mejoren los ingresos de los agricultores así como la competitividad de la actividad agrícola en las regiones prioritarias.

3.2 DE "EL PROYECTO"

3.2.1 Beneficiarios:

8 460 agricultores de las Regiones Lima y Arequipa.
Lima : 5 123 agricultores
Arequipa : 3 346 agricultores

3.2.2 Indirectos:

42 579 agricultores que cultivan 119 277 hectáreas en las once provincias de la región Lima y Arequipa.

3.3 Entidad Ejecutora:

Instituto Nacional de Innovación Agraria
3.4 Plaza de ejecución de "EL PROYECTO"

3.5 Viabilidad:

"EL PROYECTO" está inscrito en el Banco de Proyectos del SNIP con código N° 50893 habiendo sido declarado viable con el Informe Técnico N° 268-2007-AG-OC/PA-QI de fecha 3 de diciembre de 2007.
La indicada Viabilidad ha sido actualizada según consta del Informe de Consistencia registrado en el SNIP el 6 de julio de 2010.

3.6 COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO DE "EL PROYECTO":

Los componentes y financiamiento de "EL PROYECTO" con los que se formuló la propuesta de financiamiento para el Comité Directivo de "EL FONDO", son los siguientes:



3.1.3 Materiales:

3.1.3.1 Obras Civiles (Obras Nuevas) 1,075.91 m² de área por construir:
Laboratorio de Virología, 85.00 m².
Invernadero de Entomología, 81.40 m².
Invernadero de Virología, 81.40 m².
Invernadero de Nematología, 55.15 m².
Invernadero de Fitopatología, 81.40 m².
Invernadero Casa Maña, 200 m².
Invernadero Biotecnología, 491.56 m².

3.1.3.2 Equipamiento:

Laboratorio de Biotecnología y Biotecnología
Laboratorio de Nutrición Vegetal
Ambiente de Transferencia de Tecnología
Equipamiento del Laboratorio y Planta de procesamiento, para



FGCPJ

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

3.1.3.3 Capacitación:
Tecnológica en el ámbito de EEA Donoso-Huancabamba
Realización de Talleres de Capacitación
Demostración de Técnicas y Métodos
Recrutamiento de Recursos Humanos en Transferencia e Investigación Tecnológica
Capacitación y Adiestramiento en la Gestión y Transferencia de Tecnología
Especialización de Profesionales y Técnicos.

actividades de Semillas, Suelos y Riego.
Laboratorio de Manejo Integrado de Plagas (Fitopatología, Virología, Entomología, Nematología).
Equipamiento para Manejo Post-Cosecha (Cámara por cámara).
Equipamiento para el Sistema de Comunicaciones.

3.3 COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO DE "EL PROYECTO":

Los componentes y financiamiento de "EL PROYECTO" con los que se formuló la propuesta de financiamiento para el Comité Directivo de "EL FONDO", son los siguientes:

3.3.1 Componentes y financiamiento de "EL PROYECTO":

3.3.1.1 Obras Civiles:

8 460 agricultores de las Regiones Lima y Arequipa.
Lima : 5 123 agricultores
Arequipa : 3 346 agricultores

3.3.1.2 Indirectos:

42 579 agricultores que cultivan 119 277 hectáreas en las once provincias de la región Lima y Arequipa.

3.3.1.3 Entidad Ejecutora:

Instituto Nacional de Innovación Agraria
3.4 Plaza de ejecución de "EL PROYECTO"

3.3.1.4 Viabilidad:

"EL PROYECTO" está inscrito en el Banco de Proyectos del SNIP con código N° 50893 habiendo sido declarado viable con el Informe Técnico N° 268-2007-AG-OC/PA-QI de fecha 3 de diciembre de 2007.
La indicada Viabilidad ha sido actualizada según consta del Informe de Consistencia registrado en el SNIP el 6 de julio de 2010.

3.3.1.5 COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO DE "EL PROYECTO":

Los componentes y financiamiento de "EL PROYECTO" con los que se formuló la propuesta de financiamiento para el Comité Directivo de "EL FONDO", son los siguientes:

COMPONENTES/ACTIVIDADES		FINANCIAMIENTO N°	
		FGCPJ	TOTAL
4.1.1.1 Obras Civiles	3 459 746.31	0.00	3 459 746.31
4.1.1.2 Equipamiento	61 216.36	0.00	61 216.36
4.1.1.3 Indirectos	1 004 812.13	315 407.99	1 320 220.12
4.1.1.4 Total Proyecto	5 465 774.80	315 407.99	5 781 182.79
4.1.1.5 Componentes y financiamiento de "EL PROYECTO":	5 465 774.80	315 407.99	5 781 182.79
4.1.1.6 Total Proyecto	5 465 774.80	315 407.99	5 781 182.79

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

F6C9J

5. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".
- "LA ENTIDAD EJECUTORA" ejecutará "EL PROYECTO" de acuerdo a lo siguiente:
- 5.1. Los componentes 4.1, 4.2 y 4.3, se realizarán por separado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EP.
- 5.2. Los componentes 4.4 y 4.5, los realizará de acuerdo a las normas específicas que para dicho fin deberá aprobar "LA ENTIDAD EJECUTORA".
- 5.3. En el caso de los componentes 4.3 y 4.5, se establecerá adelantado al procedimiento de adquisición respectiva, aquellas obligaciones contra la presentación de la respectiva Carta Fianza emitida a favor de "LA ENTIDAD EJECUTORA" por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Supervisación de Bases, Seguros y Administradores Privados de Fideicomisos de Pensiones. La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de "LA ENTIDAD EJECUTORA". Copia de la Carta Fianza respectiva, será enviada por "LA ENTIDAD EJECUTORA" a "EL FONDO" dentro de los 48 horas de recibida.
6. DE LAS AUTORIZACIONES
- 6.1. Resolución Jefatural N° 00224-2010-INIA de fecha 9 de julio de 2010 con la cual el jefe de dicho Organismo aprueba el Estudio Definitivo y el Expediente Técnico de "EL PROYECTO".
- 6.2. Resolución Jefatural N° 00175-2011-INIA de fecha 17 de mayo de 2011, que complementa la Resolución mencionada precedentemente.
- 6.3. Oficio N° 019-2011-INIA-OGP/OPRE de fecha 14 de abril de 2011, recibido el día 15 del mismo mes y año, con el cual "LA ENTIDAD EJECUTORA" expresa su consentimiento de asumir para el financiamiento de "EL PROYECTO" la suma de S/ 548.135,00 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).
- 6.4. Acuerdo N° 34-2010-FGCP/CD del Comité Directivo de "EL FONDO" adoptado en su Sesión 04-2010 de fecha 13 de octubre de 2010, aprobando el financiamiento no reembolsable de hasta S/ 2.900.000 (dos millones novecientos mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de "LA ENTIDAD EJECUTORA" para ser destinado a la ejecución de "EL PROYECTO".
- 6.5. Nota 0-2/100/11 de fecha 23 de marzo de 2011 de la Embajada del Japón con la cual comunica que el Gobierno del Japón ha aprobado el apoyo financiero para "EL PROYECTO".
- 6.6. Oficio N° 0206-2011-INIA-OGP-OPV 1 de fecha 15 de Abril de 2011, con el cual "LA ENTIDAD EJECUTORA" acepta el financiamiento no reembolsable, en los términos a que se refiere el Acuerdo N° 14-2010-FGCP/CD del Comité Directivo de "EL FONDO".
- 6.7. "LA ENTIDAD EJECUTORA" mediante Oficio N° 0431-2011-INIA-OGP-OPV de 14 de junio de 2011 ha precisado que el monto de la supervisión asciende a la suma de S/ 41,343.30, ha agrupado los equipos a adquirir con su aporte; ha presentado el Plan Operativo de "EL PROYECTO" debidamente actualizado; y, ratifica su compromiso de aportar de contrapartida en la suma de S/ 548.135,00.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

"EL FONDO" se compromete a proporcionar a "LA ENTIDAD EJECUTORA", el financiamiento con el carácter de no reembolsable para la ejecución de "EL PROYECTO" hasta por la suma de S/.

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

F6C9J

- 2.900.000,00 (Dos millones novecientos mil y 00/100 Nuevos Soles). Cualquier saldo que pudiera quedar respecto a dicho importe es de propiedad de "EL FONDO".
- El financiamiento no reembolsable otorgado por "EL FONDO" ascendiente a S/ 2.900.000,00 (Dos millones novecientos mil y 00/100 Nuevos Soles) son recursos sin asignación presupuestal al en "LA ENTIDAD EJECUTORA" y sin devolución.
- "LA ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a aportar para la ejecución de "EL PROYECTO" la suma de S/ 548.135,00 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) para los siguientes componentes:
- | Componente | Monto en S/ |
|----------------------|-------------|
| 1.1. Equipamiento | 313.100,00 |
| 2.1. Capacitación | 135.100,00 |
| 3.1. Gastos de viaje | 97.500,00 |
| 4.1. Otros | 548.135,00 |
3. "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga a ejecutar "EL PROYECTO" con los recursos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente Cláusula, de acuerdo a los documentos que conforman "EL PROYECTO" y el Plan Operativo.
4. Cualquier gasto adicional no considerado en el aporte de "EL FONDO" señalado en el numeral 1 de la presente Cláusula será cubierto con recursos que debe aportar "LA ENTIDAD EJECUTORA".
5. Para la ejecución de "EL PROYECTO" según lo señalado en el numeral 3 de la presente Cláusula, "LA ENTIDAD EJECUTORA" debe:
- 5.1. Ejecutar por separado la contratación del Contratista; Supervisor; y, equipamiento, de acuerdo a la normatividad aplicable a cada caso.
- En la eventualidad que, el monto adjudicado resultara menor que los montos referenciados, la diferencia resultante reducirá el aporte de "EL FONDO".
- 5.2. Deber presuntamente a la ejecución del componente Capacitación y Gestión, Administración, seguimiento e implementación, las normas que regulen dichas actividades.
- 5.3. Poner en conocimiento de "EL FONDO" previamente a la adquisición respectiva, las bases y normas administrativas que regulan cada uno de los procesos.
6. Si por razones debidamente justificadas, "LA ENTIDAD EJECUTORA" debiera adoptar acciones y/o medidas que modifiquen los documentos integrantes de "EL PROYECTO", dichas medidas ameritarían de ejecutarse, deberán ser comunicadas a "EL FONDO" para su conocimiento.
- Para los fines a los que se refiere el presente numeral, "LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá acompañar la justificación técnica de la modificación o ampliación, así como la autorización que al respecto debe extender el responsable de "EL PROYECTO". Si los cambios implicaran montos mayores a los asignados por "EL FONDO", las diferencias respectivas serán cubiertas por el financiamiento con recursos de "LA ENTIDAD EJECUTORA".
- Comuniqué los datos civiles y los demás componentes de "EL PROYECTO" y, cumplida la entrega de los documentos señalados en el numeral 2 de la Cláusula Tercera, "EL FONDO" evaluará la documentación respectiva y luego de dar su conformidad transferirá mediante Acta las obras y otros bienes, a "LA ENTIDAD EJECUTORA" a fin de que esta entidad efectúe las acciones necesarias para formalizar la transferencia de propiedad a su favor.

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

FOCOPJ

CAUSALIDAD, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. "EL FONDO"
 - 1.1. Proporcionará a "LA ENTIDAD EJECUTORA" la suma de hasta S/ 2,900,000 (dos millones novecientos mil y 00/100 Nuevos Soles) que será desembolsada de acuerdo a lo señalado en los siguientes mandatos de la presente Clausula:
 - 1.2. Autorizará el primer desembolso luego que "LA ENTIDAD EJECUTORA" cumpla con la siguiente:
 - 1.2.1. Comunicar el número de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria a que se refiere el numeral 2.7 de la presente Clausula.
 - 1.2.2. Designar a los responsables titulares y los suplentes en el manejo de dicha cuenta bancaria.
 - 1.2.3. Presentar copia, con el debido cargo de recepción, de la comunicación a que se refiere el numeral 2.13 de la presente Clausula.
 - 1.2.4. Entregar copia, con el debido cargo de recepción, de la declaración jurada a que se refiere el numeral 2.15 de la presente Clausula.
 - 1.2.5. Presentar Copia Firmada del Contrato de Supervisión para la ejecución de las obras cúbicas.
 - 1.3. Los subsecuentes desembolsos los efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.13 de la presente Clausula y teniendo en cuenta lo consignado en los parámetros 4.1, 5.1 y 6.1 de la Clausula Cuarta.
 - 1.4. Proporcionará la "Guía para la Elaboración del Reporte de Avance de Ejecución de Proyecto", a la cual debe sujetarse estrictamente "LA ENTIDAD EJECUTORA" para los efectos de solicitar los desembolsos y presentar las rendiciones de gastos.
 - 1.5. Los desembolsos los realizará mediante transferencias en nuevos soles a la cuenta bancaria a que se refiere el numeral 2.7 de la presente Clausula, de acuerdo al cronograma previsto en el Plan Operativo de "EL PROYECTO".
 - 1.6. Asumir los costos de mantenimiento de la cuenta a que se refiere el numeral 2.7 de la presente Clausula.
2. "LA ENTIDAD EJECUTORA"
 - 2.1. Efectuar las actividades que sean necesarias para ejecutar "EL PROYECTO". En tal sentido, efectuar las actividades necesarias para la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios necesarios para "EL PROYECTO".
 - 2.2. Cumplir con las disposiciones legales en materia laboral y administrativa en las contrataciones que efectúe.
 - 2.3. Designar al responsable de "EL PROYECTO". En tal sentido, "LA ENTIDAD EJECUTORA" ha designado mediante Oficio N° 0277-2013-HNA-OGP-GRJ de fecha 19 de Abril de 2013, recibida el día 20 del mismo mes y año, al Ingeniero Juan Alvaro Lopez Solís, identificado con DNI 10739841.
 - 2.4. Informar oportunamente al cambio del indicado responsable.
 - 2.5. Invertir en el financiamiento de "EL PROYECTO" los recursos que se señalan en el numeral 2 de la Clausula Segunda.
 - 2.6. Unificar los recursos asignados por "EL FONDO" y "LA ENTIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en la ejecución de "EL PROYECTO". No podrá ser utilizados en ningún caso general, remuneración o emolumento que no hubiera sido consignado en el presupuesto general, ni en el Plan Operativo. No podrá financiar dividas existentes, y todo lo de la obra o en el Plan Operativo.

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

FOCOPJ

- 2.7. Hacer y enviar que se adjuntaron o contrasten se utilizarán en forma exclusiva en la ejecución de "EL PROYECTO". Cualquier acto contrario será considerado como utilización indebida de estos fondos.
- 2.8. Abrir una cuenta bancaria específica en nuevos soles para los recursos asignados a "EL PROYECTO" por "EL FONDO".
- 2.9. Informar por escrito a "EL FONDO" el número de la cuenta y el nombre de la entidad financiera elegida.
- 2.10. Informar a "EL FONDO" el nombre y datos personales de las personas responsables del manejo de la cuenta bancaria. En la eventualidad de cualquier cambio de funciones o cese temporal o definitivo de dichas personas, el responsable de "EL PROYECTO" comunicará a "EL FONDO" de tal contingencia inmediatamente, informándole el nombre de los funcionarios reemplazantes. En tal caso, "EL FONDO" se reserva el derecho de realizar una auditoría de gestión respecto del accionar de los funcionarios señalados.
- 2.11. Mantener los registros contables y financieros de la cuenta bancaria en forma separada de cualquier otro movimiento económico que se vaya reflejado en la contabilidad general de "LA ENTIDAD EJECUTORA", a fin de facilitar la identificación de las operaciones de los recursos asignados para "EL PROYECTO".
- 2.12. En el caso de los recursos aportados por "EL FONDO", retirar para la ejecución de los gastos relativos a "EL PROYECTO" los fondos de la cuenta abierta, mediante la emisión de cheques a favor de quien corresponda, suscritos por dos personas responsables, siempre y cuando el comprobante de pago cuente, en el caso de la ejecución de las obras cúbicas, con el visto bueno del residente de la obra, del supervisor y del responsable de "EL PROYECTO". Y para los gastos de los demás componentes, los comprobantes de pago corrientes con el visto bueno del responsable de "EL PROYECTO".
- 2.13. En el caso de los recursos aportados por "LA ENTIDAD EJECUTORA", esta efectuará la aplicación de los gastos relativos a "EL PROYECTO" de acuerdo a sus normas administrativas internas con cargo a su propio presupuesto institucional.
- 2.14. El aporte de "LA ENTIDAD EJECUTORA" será desembolsado de acuerdo al cronograma del Plan Operativo de "EL PROYECTO". "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga a rendir cuenta de la ejecución con su aporte a "EL FONDO" remitiendo la relación de los gastos efectuados así como copia de las facturas respectivas adjuntas al Reporte de Avance mensual.
- 2.15. En tal sentido, "LA ENTIDAD EJECUTORA" los respectivos Reportes de Avance Mensual de la ejecución de "EL PROYECTO" adjuntando, para el caso de las obras cúbicas, copia del cuaderno de obra respectivo que corresponda al periodo del informe. Para la elaboración de los Indicados Reportes, se sujetará a lo que dispone la "Guía para la Elaboración del Reporte de Avance de Ejecución del Proyecto".
- 2.16. La entrega de dichos reportes debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes del mes al que corresponde el reporte, adjuntando los comprobantes de pago y la constancia de detección y/o retención que se señalan en el numeral 2.13 y 2.14 de la presente Clausula. De no cumplir con ese plazo, "LA ENTIDAD EJECUTORA" asumirá a favor de "EL FONDO" el monto del Impuesto General a las Ventas - IGV que este último no pueda recuperar por dicho incumplimiento y/o el pago de las multas que pudiere generar la SUNAT por el incumplimiento de la detención o la retención que corresponda.

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

FGCPJ

- 2.14 Solicitar los desembolsos a excepción del primero, de acuerdo a la "Guía para la Elaboración del Reporte de Avance de Ejecución del Proyecto", que proporciona "EL FONDO", adjuntando para el componente obras civiles, el informe técnico del avance físico de las obras formulado por el ingeniero residente visado por el supervisor y aprobado por el responsable de "EL PROYECTO". Para los demás componentes, la documentación sustentatoria debe estar autorizada por el responsable de "EL PROYECTO".
- 2.15 Curar al banco respectivo una vez abierta la cuenta bancaria a que se refiere el numeral 2.7 de la presente Cláusula, una comunicación escrita dándole instrucciones para que, de ser el caso, facilite la intervención de "EL FONDO". Para este efecto, "LA ENTIDAD EJECUTORA" utilizará el formato de carta (Anexo 9) que proporciona "EL FONDO" a la suscripción de este convenio. Copia de dicha comunicación, con el cargo de recepción respectivo, será entregada por el "LA ENTIDAD EJECUTORA" a "EL FONDO", inmediatamente al primer desembolso.
- 2.16 Entregar al Banco correspondiente, la Declaración Jurada de que los recursos proporcionados por "EL FONDO" están exonerados del impuesto establecido por la Ley 28194. Para este efecto "LA ENTIDAD EJECUTORA" utilizará el formato de carta (Anexo 10) que proporciona "EL FONDO" a la suscripción de este convenio.
- 2.17 Entregar a "EL FONDO" copia de la declaración a que se refiere el numeral precedente, con el respectivo cargo de recepción.
- 2.18 Disponer que todas las facturas que deben otorgar quienes contratan con "LA ENTIDAD EJECUTORA" se emitan y tramiten de acuerdo a lo siguiente:
- 2.18.1 Las que correspondan a pagos efectuados con recursos de "LA ENTIDAD EJECUTORA" a nombre de ésta.
- 2.18.2 Las que correspondan a pagos efectuados con recursos de "EL FONDO" a nombre de: "FGCPJ-PROV. 09-2010-INIA" consignándose el siguiente número de RUC: "20203201258".
- 2.18.3 Dichos comprobantes deben ser formulados de acuerdo a las normas tributarias vigentes señalándose en forma separada el monto correspondiente al IGV.
- 2.18.4 Para el caso de las facturas que correspondan al Contrato de Obra, "LA ENTIDAD EJECUTORA" debe efectuar la deducción del IGV en el porcentaje previsto en la ley y efectuar el depósito de la deducción en el plazo y entidad señalados legalmente en la ley.
- 2.19 Los recursos por honorarios que deben extender quienes prestan servicios en la ejecución de "EL PROYECTO", deben ser emitidos a nombre de "LA ENTIDAD EJECUTORA", quien será el responsable de efectuar las retenciones, declaraciones y pago del impuesto a la renta. En los recibos que correspondan a pagos efectuados con recursos de "EL FONDO" en el rubro de "concepto" deberá consignarse adicionalmente lo siguiente: "FGCPJ-PROV. 09-2010-INIA".
- 2.20 Designar oportunamente al Supervisor que tendrá a su cargo la supervisión de las obras civiles.
- 2.21 Informar oportunamente el cambio del indicado supervisor.
- 2.22 El financiamiento de los costos civiles del proyecto se efectuará con recursos del Fondo General de Contravalor Perú Japón.

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

FGCPJ

- 2.22.2 Respecto a los problemas adicionales que se pudieran presentar en la ejecución del Contrato de Obra, el Fondo General de Contravalor Perú Japón debe tener conocimiento previo antes de su ejecución.
- 2.22.3 Dichos adicionales serán cubiertos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria con sus propios recursos.
- 2.22.4 El Fondo General de Contravalor Perú Japón evaluará los reportes periódicos que debe efectuar el Instituto Nacional de Innovación Agraria respecto al avance y ejecución del proyecto y además, directamente o a través de terceros, puede efectuar en el lugar de ejecución de las obras el seguimiento de las mismas en cualquier oportunidad. De tal modo que, de acuerdo a los resultados de la respectiva evaluación, el indicado Fondo tiene la atribución de suspender los desembolsos, resolver el convenio de financiamiento, o intervenir el proyecto a fin de asegurar tanto la inversión como los resultados del mismo.
- Para dichos fines, la contratista permitirá, sin restricción alguna, que las representaciones del Fondo General de Contravalor Perú Japón puedan tener acceso al lugar de las obras y a los documentos contables y administrativos inherentes, incluido el cuaderno de obra.
- 2.22.5 Queda fehacientemente establecido que el Fondo General de Contravalor Perú Japón no tiene responsabilidad alguna con la contratista ni con quienes ésta última contrata para la ejecución del proyecto.
- En dicho sentido, la contratista y quienes contratan con ésta, no podrán demandar al Fondo General de Contravalor Perú Japón por el pago de honorarios derivados de obligaciones que se requieran por el Código Civil, leyes laborales, u otros dispositivos legales, ni interponer acción alguna de indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 1321º del Código Civil. Esta Cláusula alcanza los casos en los que se rescinda, rescinda o anule el Contrato de Obra. Para estos fines, por la presente Cláusula la contratista y quienes contratan con ella formulan renuncia expresa al ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa en contra de Fondo General de Contravalor Perú Japón.
- La contratista se obliga a incluir en todos los contratos que celebre para la ejecución de las obras el texto de la presente Cláusula.
- 2.22.6 Las facturas que debe otorgar la contratista se emitirán a nombre de "FGCPJ-PROV. 09-2010-INIA" consignándose el siguiente número de RUC: "20203201258". Dichos comprobantes deben ser formulados de acuerdo a las normas tributarias vigentes señalándose en forma separada el monto correspondiente al IGV.
- 2.22.7 La contratista deberá colocar en obra, por lo menos un cartel con un mínimo de 3 m. de largo por 1.5 m. de alto, en el que se consignará el nombre del proyecto, la denominación de la obra, el nombre de la contratista, y la expresión "FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU JAPON" con el logotipo del FGCPJ.
- 2.23 Mantener permanentemente informado a "EL FONDO" sobre el inicio y avance de "EL PROYECTO".
- 2.24 Concluida la ejecución de "EL PROYECTO" "LA ENTIDAD EJECUTORA" está obligada a presentar a "EL FONDO".

FGCPJ

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

2.24.1 La liquidación final de las obras en un plazo máximo de 60 días calendario, de concluida la ejecución de las obras civiles.
2.24.2 Un Reporte Final una vez concluidas las demás actividades y componentes considerados en el Plan Operativo de "EL PROYECTO" que incluya la liquidación final del Contrato de obra. Para este efecto, "EL FONDO" le entregará oportunamente la guía respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

1. Durante la ejecución de "EL PROYECTO" y hasta que se concluyan las obras, salvo y sus demás componentes y se transfiera de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la Cláusula Segunda, "LA ENTIDAD EJECUTORA" a través del responsable de "EL PROYECTO" está obligado a presentar la siguiente documentación:
 - 1.1 Solicitudes de desembolsos.
 - 1.2 Reportes mensuales sobre el uso de los recursos.
 - 1.3 Informe técnico del avance físico de las obras civiles y del avance de los demás componentes considerados en "EL PROYECTO".
 - 1.4 Los documentos a que se refiere el numeral 2.24 de la Cláusula Tercera, y.
 - 1.5 Cualquier otra información que a criterio de "EL FONDO" sea necesario presentar sobre la ejecución de "EL PROYECTO".
2. Los señalados documentos se formularán de acuerdo al Plan Operativo del proyecto y a la guía para la elaboración del Reporte de Avance de Ejecución de Proyectos, que "EL FONDO" proporciona en el Anexo 11.
3. "EL FONDO" evalúa los reportes periódicos que efectúa "LA ENTIDAD EJECUTORA" sobre el avance y ejecución de "EL PROYECTO".
4. "EL FONDO" directamente o a través de terceros, puede efectuar en el lugar de ejecución de las obras el seguimiento de las mismas en cualquier oportunidad. Para dicho fin, el responsable Residente, el Supervisor y cualquier otra persona designada o no por "LA ENTIDAD EJECUTORA" permitiendo, sin restricción alguna, que los representantes de "EL FONDO" puedan tener acceso al lugar de las obras y a los documentos contables y administrativos pertinentes, incluido el contenido de obra.
5. "LA ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a dar todas las facilidades y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas por "EL FONDO", para realizar las acciones de control a que se refieren el numeral precedente.
6. En el caso de los otros componentes, igualmente "LA ENTIDAD EJECUTORA" prohibirá que "EL FONDO" directamente o a través de terceros realice las verificaciones que estime convenientes. Cuando "EL FONDO" considere que la información en el Reporte Mensual de Ejecución del proyecto, no es suficiente para una adecuada explicación de los avances del proyecto y/o aplicación de los recursos asignados a las actividades, podrá solicitar información adicional y/o complementaria sobre los aspectos que estime necesarios.
7. Si de las evaluaciones realizadas a la ejecución del proyecto, se determinara una aplicación e administración incorrecta de los fondos, o alguna disposición de los fines y objetivos del presente aprobado, "EL FONDO" exigirá la inmediata corrección de la gestión técnica, administrativa así como de "LA ENTIDAD EJECUTORA".
8. "LA ENTIDAD EJECUTORA" debe mantener la documentación de "EL PROYECTO" y de su ejecución así como los registros de cuentas bancarias, gastos, ingresos, inventario, etc. por la

FGCPJ

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

iniciará hasta doce meses después de haberse concluido, a fin de permitir los controles y supervisiones que a consideración de "EL FONDO" sean necesarias. "LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá las facilidades para efectuar dicha gestión.
B. "EL FONDO" no dará curso a ninguna comunicación o solicitud de "LA ENTIDAD EJECUTORA" si ésta no viniera suscrita por el responsable de "EL PROYECTO" a que se refiere el numeral 2.3 de la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

1. Las relaciones entre "EL FONDO" y "LA ENTIDAD EJECUTORA" se limitan a lo establecido en el presente Convenio.
2. "LA ENTIDAD EJECUTORA", es responsable de la administración económica de los recursos previstos para "EL PROYECTO" y asume cualquier perjuicio ante "EL FONDO" que pudiera derivarse de una indebida gestión.
3. "LA ENTIDAD EJECUTORA" es responsable directa de la ejecución de las actividades contenidas en "EL PROYECTO".
4. "LA ENTIDAD EJECUTORA" declara que es de su exclusiva responsabilidad y que ha cumplido con adoptar todas las acciones que exige la normatividad presupuestal vigente para la asignación y uso de los recursos que aporta para "EL PROYECTO".
5. Igualmente es de exclusiva responsabilidad de "LA ENTIDAD EJECUTORA" cumplir con las normas aplicables a la formulación de las bases, la convocatoria para seleccionar al contratista, al supervisor, adquisición del equipamiento o de cualquier otro proceso de adquisición de servicios para la ejecución de "EL PROYECTO"; la adjudicación de la buena pro de dichos procesos; así como la contratación respectiva. Quedando fehacientemente establecido que a "EL FONDO" no le compete responsabilidad alguna sobre dichos aspectos.
6. "EL FONDO" queda liberado de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las obras y la realización de los demás componentes de "EL PROYECTO" así como de todos los actos que realice u omisiones en que incurra "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la administración económica y/o el mal uso de la cuenta abierta para "EL PROYECTO".
7. Queda fehacientemente establecido que "EL FONDO" no tiene relación contractual alguna con quienes "LA ENTIDAD EJECUTORA" contrata para la ejecución de "EL PROYECTO" ni con los terceros que contratan con aquellos, en dicho sentido, quienes contratan con "LA ENTIDAD EJECUTORA" no podrán demandar a "EL FONDO" por el pago de beneficios, devengados, de obligaciones que se reglaren por el Código Civil, leyes laborales, u otros dispositivos legales, ni interponer acción alguna de indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 13219 del Código Civil.
8. Para este fin en el o los contratos que celebre deberá incluirse el texto íntegro del párrafo precedente.
9. Cualquier contingencia que pudiera ocurrir sobre el particular deberá ser asumida íntegramente por "LA ENTIDAD EJECUTORA".
10. No podrá imputarse responsabilidad alguna a "EL FONDO", por las deficiencias o incumplimientos en que pueda incurrir "LA ENTIDAD EJECUTORA" y/o terceros.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. En los casos que, se incumpla lo señalado en el numeral 4) de la Cláusula Cuarta y/o se produzca lo señalado en los numerales 5) y 6) de la indicada Cláusula, "EL FONDO" tiene las siguientes atribuciones:

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

FCCPJ

1.1. Suspender los desembolsos. La suspensión de los desembolsos no libera a "LA ENTIDAD EJECUTORA" de ninguna de las obligaciones que haya dicho momento era contemplado a cumplir.

1.2. Resolver el proyecto sin previo aviso.

1.3. Resolver el Convenio de Financiamiento.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente "EL FONDO" se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

3. De producirse cualquiera de los casos a que se refiere el numeral (1) de la presente Clausula "EL FONDO" hubiera hecho uso de cualquiera de las atribuciones consignadas en el numeral anterior "LA ENTIDAD EJECUTORA" a través del presente numeral autoriza en forma expresa e irrevocable a "EL FONDO" para que éste, respecto a [b] [c] [d] [e] [f] [g] [h] [i] [j] [k] [l] [m] [n] [o] [p] [q] [r] [s] [t] [u] [v] [w] [x] [y] [z] [aa] [ab] [ac] [ad] [ae] [af] [ag] [ah] [ai] [aj] [ak] [al] [am] [an] [ao] [ap] [aq] [ar] [as] [at] [au] [av] [aw] [ax] [ay] [az] [ba] [bb] [bc] [bd] [be] [bf] [bg] [bh] [bi] [bj] [bk] [bl] [bm] [bn] [bo] [bp] [bq] [br] [bs] [bt] [bu] [bv] [bw] [bx] [by] [bz] [ca] [cb] [cc] [cd] [ce] [cf] [cg] [ch] [ci] [cj] [ck] [cl] [cm] [cn] [co] [cp] [cq] [cr] [cs] [ct] [cu] [cv] [cw] [cx] [cy] [cz] [da] [db] [dc] [dd] [de] [df] [dg] [dh] [di] [dj] [dk] [dl] [dm] [dn] [do] [dp] [dq] [dr] [ds] [dt] [du] [dv] [dw] [dx] [dy] [dz] [ea] [eb] [ec] [ed] [ee] [ef] [eg] [eh] [ei] [ej] [ek] [el] [em] [en] [eo] [ep] [eq] [er] [es] [et] [eu] [ev] [ew] [ex] [ey] [ez] [fa] [fb] [fc] [fd] [fe] [ff] [fg] [fh] [fi] [fj] [fk] [fl] [fm] [fn] [fo] [fp] [fq] [fr] [fs] [ft] [fu] [fv] [fw] [fx] [fy] [fz] [ga] [gb] [gc] [gd] [ge] [gf] [gg] [gh] [gi] [gj] [gk] [gl] [gm] [gn] [go] [gp] [gq] [gr] [gs] [gt] [gu] [gv] [gw] [gx] [gy] [gz] [ha] [hb] [hc] [hd] [he] [hf] [hg] [hh] [hi] [hj] [hk] [hl] [hm] [hn] [ho] [hp] [hq] [hr] [hs] [ht] [hu] [hv] [hw] [hx] [hy] [hz] [ia] [ib] [ic] [id] [ie] [if] [ig] [ih] [ii] [ij] [ik] [il] [im] [in] [io] [ip] [iq] [ir] [is] [it] [iu] [iv] [iw] [ix] [iy] [iz] [ja] [jb] [jc] [jd] [je] [jf] [jg] [jh] [ji] [jj] [jk] [jl] [jm] [jn] [jo] [jp] [jq] [jr] [js] [jt] [ju] [jv] [jw] [jx] [jy] [jz] [ka] [kb] [kc] [kd] [ke] [kf] [kg] [kh] [ki] [kj] [kk] [kl] [km] [kn] [ko] [kp] [kq] [kr] [ks] [kt] [ku] [kv] [kw] [kx] [ky] [kz] [la] [lb] [lc] [ld] [le] [lf] [lg] [lh] [li] [lj] [lk] [ll] [lm] [ln] [lo] [lp] [lq] [lr] [ls] [lt] [lu] [lv] [lw] [lx] [ly] [lz] [ma] [mb] [mc] [md] [me] [mf] [mg] [mh] [mi] [mj] [mk] [ml] [mm] [mn] [mo] [mp] [mq] [mr] [ms] [mt] [mu] [mv] [mw] [mx] [my] [mz] [na] [nb] [nc] [nd] [ne] [nf] [ng] [nh] [ni] [nj] [nk] [nl] [nm] [nn] [no] [np] [nq] [nr] [ns] [nt] [nu] [nv] [nw] [nx] [ny] [nz] [oa] [ob] [oc] [od] [oe] [of] [og] [oh] [oi] [oj] [ok] [ol] [om] [on] [oo] [op] [oq] [or] [os] [ot] [ou] [ov] [ow] [ox] [oy] [oz] [pa] [pb] [pc] [pd] [pe] [pf] [pg] [ph] [pi] [pj] [pk] [pl] [pm] [pn] [po] [pp] [pq] [pr] [ps] [pt] [pu] [pv] [pw] [px] [py] [pz] [qa] [qb] [qc] [qd] [qe] [qf] [qg] [qh] [qi] [qj] [qk] [ql] [qm] [qn] [qo] [qp] [qq] [qr] [qs] [qt] [qu] [qv] [qw] [qx] [qy] [qz] [ra] [rb] [rc] [rd] [re] [rf] [rg] [rh] [ri] [rj] [rk] [rl] [rm] [rn] [ro] [rp] [rq] [rr] [rs] [rt] [ru] [rv] [rw] [rx] [ry] [rz] [sa] [sb] [sc] [sd] [se] [sf] [sg] [sh] [si] [sj] [sk] [sl] [sm] [sn] [so] [sp] [sq] [sr] [ss] [st] [su] [sv] [sw] [sx] [sy] [sz] [ta] [tb] [tc] [td] [te] [tf] [tg] [th] [ti] [tj] [tk] [tl] [tm] [tn] [to] [tp] [tq] [tr] [ts] [tu] [tv] [tw] [tx] [ty] [tz] [ua] [ub] [uc] [ud] [ue] [uf] [ug] [uh] [ui] [uj] [uk] [ul] [um] [un] [uo] [up] [uq] [ur] [us] [ut] [uu] [uv] [uw] [ux] [uy] [uz] [va] [vb] [vc] [vd] [ve] [vf] [vg] [vh] [vi] [vj] [vk] [vl] [vm] [vn] [vo] [vp] [vq] [vr] [vs] [vt] [vu] [vv] [vw] [vx] [vy] [vz] [wa] [wb] [wc] [wd] [we] [wf] [wg] [wh] [wi] [wj] [wk] [wl] [wm] [wn] [wo] [wp] [wq] [wr] [ws] [wt] [wu] [wv] [ww] [wx] [wy] [wz] [xa] [xb] [xc] [xd] [xe] [xf] [xg] [xh] [xi] [xj] [xk] [xl] [xm] [xn] [xo] [xp] [xq] [xr] [xs] [xt] [xu] [xv] [xw] [xx] [xy] [xz] [ya] [yb] [yc] [yd] [ye] [yf] [yg] [yh] [yi] [yj] [yk] [yl] [ym] [yn] [yo] [yp] [yq] [yr] [ys] [yt] [yu] [yv] [yw] [yx] [yy] [yz] [za] [zb] [zc] [zd] [ze] [zf] [zg] [zh] [zi] [zj] [zk] [zl] [zm] [zn] [zo] [zp] [zq] [zr] [zs] [zt] [zu] [zv] [zw] [zx] [zy] [zz] [aa] [ab] [ac] [ad] [ae] [af] [ag] [ah] [ai] [aj] [ak] [al] [am] [an] [ao] [ap] [aq] [ar] [as] [at] [au] [av] [aw] [ax] [ay] [az] [ba] [bb] [bc] [bd] [be] [bf] [bg] [bh] [bi] [bj] [bk] [bl] [bm] [bn] [bo] [bp] [bq] [br] [bs] [bt] [bu] [bv] [bw] [bx] [by] [bz] [ca] [cb] [cc] [cd] [ce] [cf] [cg] [ch] [ci] [cj] [ck] [cl] [cm] [cn] [co] [cp] [cq] [cr] [cs] [ct] [cu] [cv] [cw] [cx] [cy] [cz] [da] [db] [dc] [dd] [de] [df] [dg] [dh] [di] [dj] [dk] [dl] [dm] [dn] [do] [dp] [dq] [dr] [ds] [dt] [du] [dv] [dw] [dx] [dy] [dz] [ea] [eb] [ec] [ed] [ee] [ef] [eg] [eh] [ei] [ej] [ek] [el] [em] [en] [eo] [ep] [eq] [er] [es] [et] [eu] [ev] [ew] [ex] [ey] [ez] [fa] [fb] [fc] [fd] [fe] [ff] [fg] [fh] [fi] [fj] [fk] [fl] [fm] [fn] [fo] [fp] [fq] [fr] [fs] [ft] [fu] [fv] [fw] [fx] [fy] [fz] [ga] [gb] [gc] [gd] [ge] [gf] [gg] [gh] [gi] [gj] [gk] [gl] [gm] [gn] [go] [gp] [gq] [gr] [gs] [gt] [gu] [gv] [gw] [gx] [gy] [gz] [ha] [hb] [hc] [hd] [he] [hf] [hg] [hh] [hi] [hj] [hk] [hl] [hm] [hn] [ho] [hp] [hq] [hr] [hs] [ht] [hu] [hv] [hw] [hx] [hy] [hz] [ia] [ib] [ic] [id] [ie] [if] [ig] [ih] [ii] [ij] [ik] [il] [im] [in] [io] [ip] [iq] [ir] [is] [it] [iu] [iv] [iw] [ix] [iy] [iz] [ja] [jb] [jc] [jd] [je] [jf] [jg] [jh] [ji] [jj] [jk] [jl] [jm] [jn] [jo] [jp] [jq] [jr] [js] [jt] [ju] [jv] [jw] [jx] [jy] [jz] [ka] [kb] [kc] [kd] [ke] [kf] [kg] [kh] [ki] [kj] [kk] [kl] [km] [kn] [ko] [kp] [kq] [kr] [ks] [kt] [ku] [kv] [kw] [kx] [ky] [kz] [la] [lb] [lc] [ld] [le] [lf] [lg] [lh] [li] [lj] [lk] [ll] [lm] [ln] [lo] [lp] [lq] [lr] [ls] [lt] [lu] [lv] [lw] [lx] [ly] [lz] [ma] [mb] [mc] [md] [me] [mf] [mg] [mh] [mi] [mj] [mk] [ml] [mm] [mn] [mo] [mp] [mq] [mr] [ms] [mt] [mu] [mv] [mw] [mx] [my] [mz] [na] [nb] [nc] [nd] [ne] [nf] [ng] [nh] [ni] [nj] [nk] [nl] [nm] [nn] [no] [np] [nq] [nr] [ns] [nt] [nu] [nv] [nw] [nx] [ny] [nz] [oa] [ob] [oc] [od] [oe] [of] [og] [oh] [oi] [oj] [ok] [ol] [om] [on] [oo] [op] [oq] [or] [os] [ot] [ou] [ov] [ow] [ox] [oy] [oz] [pa] [pb] [pc] [pd] [pe] [pf] [pg] [ph] [pi] [pj] [pk] [pl] [pm] [pn] [po] [pp] [pq] [pr] [ps] [pt] [pu] [pv] [pw] [px] [py] [pz] [qa] [qb] [qc] [qd] [qe] [qf] [qg] [qh] [qi] [qj] [qk] [ql] [qm] [qn] [qo] [qp] [qq] [qr] [qs] [qt] [qu] [qv] [qw] [qx] [qy] [qz] [ra] [rb] [rc] [rd] [re] [rf] [rg] [rh] [ri] [rj] [rk] [rl] [rm] [rn] [ro] [rp] [rq] [rr] [rs] [rt] [ru] [rv] [rw] [rx] [ry] [rz] [sa] [sb] [sc] [sd] [se] [sf] [sg] [sh] [si] [sj] [sk] [sl] [sm] [sn] [so] [sp] [sq] [sr] [ss] [st] [su] [sv] [sw] [sx] [sy] [sz] [ta] [tb] [tc] [td] [te] [tf] [tg] [th] [ti] [tj] [tk] [tl] [tm] [tn] [to] [tp] [tq] [tr] [ts] [tu] [tv] [tw] [tx] [ty] [tz] [ua] [ub] [uc] [ud] [ue] [uf] [ug] [uh] [ui] [uj] [uk] [ul] [um] [un] [uo] [up] [uq] [ur] [us] [ut] [uu] [uv] [uw] [ux] [uy] [uz] [va] [vb] [vc] [vd] [ve] [vf] [vg] [vh] [vi] [vj] [vk] [vl] [vm] [vn] [vo] [vp] [vq] [vr] [vs] [vt] [vu] [vv] [vw] [vx] [vy] [vz] [wa] [wb] [wc] [wd] [we] [wf] [wg] [wh] [wi] [wj] [wk] [wl] [wm] [wn] [wo] [wp] [wq] [wr] [ws] [wt] [wu] [wv] [ww] [wx] [wy] [wz] [xa] [xb] [xc] [xd] [xe] [xf] [xg] [xh] [xi] [xj] [xk] [xl] [xm] [xn] [xo] [xp] [xq] [xr] [xs] [xt] [xu] [xv] [xw] [xx] [xy] [xz] [ya] [yb] [yc] [yd] [ye] [yf] [yg] [yh] [yi] [yj] [yk] [yl] [ym] [yn] [yo] [yp] [yq] [yr] [ys] [yt] [yu] [yv] [yw] [yx] [yy] [yz] [za] [zb] [zc] [zd] [ze] [zf] [zg] [zh] [zi] [zj] [zk] [zl] [zm] [zn] [zo] [zp] [zq] [zr] [zs] [zt] [zu] [zv] [zw] [zx] [zy] [zz]

Para los efectos de lo dispuesto en el presente numeral "EL FONDO" hará uso de la facultad contenida en el documento a que se refiere el numeral 2.15 de la Clausula Tercera.

4. El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por "EL FONDO" en los siguientes casos:

4.1. "LA ENTIDAD EJECUTORA" incumpla lo dispuesto en los numerales 2.5 y 2.6 de la Clausula Tercera.

4.2. Cuando se suspenda el financiamiento por más de tres (3) meses.

La presente Clausula es una Condición Resolutoria y en consecuencia, la resolución se produce de pleno derecho cuando "EL FONDO" comunica a "LA ENTIDAD EJECUTORA" que quiere vencer de la Clausula Resolutoria.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, el Convenio también se podrá resolver por "EL FONDO" cuando "LA ENTIDAD EJECUTORA" incumpla con cualquiera de las demás obligaciones del mismo. Para tal efecto, el número de los notificados cuantará una comunicación por vía ordinaria a "LA ENTIDAD EJECUTORA" para que satisfaga el incumplimiento, dentro de un plazo no menor de 15 días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Convenio queda resuelto.

CLAUSULA SETIMA.- DISPOSICIONES ESPECIALES

1. A lo largo de la ejecución de "EL PROYECTO" "LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá resaltar el apoyo financiero de "EL FONDO".

2. Culminada la obra civil y el componente equipamiento, se realizará la ceremonia de inauguración en la que se elevará una placa alusiva al apoyo de "EL FONDO". El coste e instalación de la indicada placa están a cargo de "LA ENTIDAD EJECUTORA". El tenor de la placa será acordado entre ambas entidades.

3. Cualquier aspecto del presente Convenio que requiera modificación se efectuará mediante acuerdo aprobado de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se harán llegar todas las comunicaciones que se deriven de su ejecución. Cualquier modificación de domicilio, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito.

12

FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

FCCPJ

CLAUSULA NOVENA.- COMPROMISO ARBITRAL

Toda controversia que se derive del presente Convenio será solucionada por las partes, en la posible de común acuerdo, mediante negociación directa.

En caso no fuera posible lo antes señalado, ambas partes acuerdan que de surgir cualquier controversia o desacuerdo que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas la de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante laudo definitivo e inapelable.

El arbitraje de derecho será resuelto por un Tribunal Arbitral con sede en la ciudad de Lima, conformado por tres (3) árbitros. "LA ENTIDAD EJECUTORA" designará a un árbitro, "EL FONDO" designará otro árbitro, y los árbitros designados elegirán al que presidirá el Tribunal Arbitral.

Las partes acuerdan someterse a los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

CLAUSULA DECIMA.- APLICACIÓN DEL CODIGO CIVIL

En todo lo no establecido en el presente Convenio rige supletoriamente, en lo que fuera aplicable, las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico del Perú.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES

Los documentos que se indican a continuación forman parte integrante del presente Convenio:

Anexo 1.- Resolución Ministerial N° 00274-2010-INIA de fecha 9 de julio de 2010 con la cual se le da dicho Organismo, aprobada el Estudio Definitivo y el Expediente Técnico de "EL PROYECTO".

Anexo 2.- Carta N° 019-2011-INIA-OCV/CPRE de fecha 14 de abril de 2011, recibida el día del mismo mes y año, con el cual "LA ENTIDAD EJECUTORA" expresa su compromiso de asumir para el financiamiento de "EL PROYECTO" la suma de S/ \$48,135.00 (cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

Anexo 3.- Declaratoria de Viabilidad de "EL PROYECTO".

Anexo 4.- Solución de Financiamiento formalizada por "LA ENTIDAD EJECUTORA" en los formatos de "EL FONDO".

Anexo 5.- Acuerdo N° 14-2010 FCCPJ/CD del Comité Directivo de "EL FONDO" adoptado en su Sesión 04-2010 de fecha 13 de octubre de 2010, atribuyendo el financiamiento no reembolsable de hasta S/ 2 900 000 (dos millones novecientos mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de "LA ENTIDAD EJECUTORA" para ser destinado a la ejecución de "EL PROYECTO".

Anexo 6.- Oficio N° 0266-2011-INIA-OCV-OPV/1 de fecha 15 de abril de 2011 con el cual "LA ENTIDAD EJECUTORA" acepta el financiamiento no reembolsable en los términos a que se refiere el Acuerdo N° 14-2010 FCCPJ/CD del Comité Directivo de "EL FONDO".

Anexo 7.- Declaración jurada del representante legal de la "LA ENTIDAD EJECUTORA" respecto que para "EL PROYECTO" no cuenta con más recursos que los consignados en el numeral 2 de la Clausula Segunda.

Anexo 8.- Resolución Arbitral N° 00375-2011-INIA de fecha 17 de mayo de 2011, que complementa la Resolución mencionada en el Anexo 1.

Anexo 9.- Formato de Carta de Instrucciones a la entidad bancaria.

Anexo 10.- Formato de Carta para la ejecución del Inventario a las Transacciones Financieras-ITI.

Anexo 11.- Guía para la elaboración del Reporte de Avance de Ejecución de Proyectos.

Anexo 12.- Oficio N° 0431-2011-INIA-OCV-OPV/1 de 14 de junio de 2011, mediante el cual "LA ENTIDAD EJECUTORA" acepta el financiamiento no reembolsable en los términos a que se refiere el Acuerdo N° 14-2010 FCCPJ/CD del Comité Directivo de "EL FONDO".

13



FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU - JAPON

ENTIDAD EJECUTORA" ha devengado el monto de la supervisión que asciende a la suma de S/. 13,334.36, ha agrupado los equipos, a adjudicar con su aporte, postulando la condición prevista en el numeral 1.2.7 de la Cláusula Tercera, ha presentado el Plan Operativo de "EL PROYECTO" debidamente actualizado; y, ratifica su compromiso de aporte de contrapartida en la suma de S/. 5,488,135.00.

Anexo 13.- Plan Operativo de "EL PROYECTO" debidamente actualizado, presentado por "LA ENTIDAD EJECUTORA" con Oficio N° 0431-2011-INIA-OGP-OCTF/J.

Anexo 14.- El Expediente Técnico actualizado de "EL PROYECTO" y la documentación sustenente del mismo presentado por "LA ENTIDAD EJECUTORA" que obran en legajo especial.

De conformidad con lo expresado en el presente Convenio las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima el 20 de junio de 2011.

Margen Susana Inazo Ibarra
Secretaria Ejecutiva
FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR
PERU JAPON

Fidelina Diaz Aquino
Jefa
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGRARIA



Fidelina Diaz Aquino
Jefa

[Handwritten signature]